

## NOTAS

### ACLARACIONES A UN TEXTO DEL AUTOR

D. Ricardo J. Alfaro, distinguidísimo y prestigioso lexicógrafo, ha dispensado inmerecidos honores a mi modesta "nota" titulada *Camino a seguir, trabajo a realizar* (BICC, t. II, 1946, págs. 533-546). Pero mi mencionado y docto amigo, en amabilísima carta particular, fechada el 16 de junio próximo pasado, me formula las objeciones que examino a continuación, con el natural deseo de acertar.

1ª *objeción*. Dice el Dr. Alfaro en su citada carta: «Ha fortalecido mi espíritu la conjetura que Ud. califica de juiciosa, a fojas 13 [en la paginación de la "separata" correspondiente, pues en el citado tomo del BICC, el pasaje de referencia figura en la pág. 545], de que "lo que se rechaza como ilegítimo no es el infinitivo final construido con formas verbales finitas, sino el infinitivo final construido con nombres". Esta es para mí la clave de la cuestión y me confirma en mi sentir el hecho de no aparecer entre los numerosos ejemplos que Ud. cita, ninguno que de modo claro e inequívoco sancione la construcción del infinitivo final con nombre seguido de la preposición *a*. En efecto, en los ejemplos de la página 10 se observa que ocurre el sustantivo delante de la preposición *a* y el infinitivo final, pero con excepción del primero — un tanto oscuro — (*para ayuda a hacer*), en los demás el sustantivo es complemento acusativo en locuciones en que domina el verbo, de manera que se trata en realidad de infinitivo final construido con verbo y no con nombre, v. gr.: "*dar causa a ser*", "*dar confianza a traer*", "*dar entrada a tratar*", "*traer estudio a resistir*", "*hacer fuerza a aborrecer*", "*tener inclinación a saber*", "*tener intento a poner*", "*dar lugar a hacer*", "*ser parte a poder*", "*haber prisa a tomar*", "*dar prisa a hacer*".»

Mas adviértase — decimos — que en todos estos casos citados últimamente, el infinitivo final determina de un modo directo e inmediato el nombre empleado como objeto del verbo finito y sólo alcanza a éste de una manera mediata y subsidiaria, y a través de dicho nombre-objeto. Con rigurosa exactitud no podrá decirse que en los mencionados ejemplos no se ofrecen claros testimonios de infinitivo final con nombres. Estos, en sus peculiares contenidos ideológicos, y no como meros objetos de las formas verbales finitas con que se construyen, dan base y cimiento a sus determinaciones finales con los infinitivos correspondientes.

Pero es que podrá parecernos más o menos legítima, mejor diríamos, más o menos elegante y airosa la construcción del infinitivo final con nombres, pero no podremos desconocer ni silenciar los hechos y conceptos siguientes:

1º Entre las dos categorías gramaticales de los *nomina* y de los *verba*, no es lícito, ni siquiera posible, ni, por ende, recomendable establecer abismos, o fijar fronteras infranqueables. Fronteras que quedarían siempre abatidas para dar paso a los *nomina verbalia*, entre los que figura, por derecho propio, el infinitivo (final y no final). Que la "esencia verbal" de los *nombres verbales* (o "formas verbales infinitas"), en el grado y medida en que sean acreedores tales vocablos a semejante compleja designación, se traduzca en construcciones verbales similares, cuando no idénticas, a las respectivas de las formas verbales finitas correspondientes, parece perfectamente natural y lógico. Si las formas *nominales verbales* no pudieran ser utilizadas en regímenes análogos o idénticos a los de sus correlativas verbales finitas, podrían prescindir razonablemente del segundo de sus apelativos, y ser denominadas tan sólo "nombres". Y tal denominación aceptan y les corresponde cuando dichos *nomina verbalia*, de su modalidad nominal-verbal y en determinadas etapas de su evolución histórica, pasan a ser empleados exclusivamente como formas nominales, sin conexiones sintácticas, ni siquiera siempre en la apariencia, cuando menos, semánticas con las puramente verbales correspondientes.

2º Mas todos los razonamientos precedentes, no son meros ecos de la deducción lógica tradicional. Las doctrinas gramaticales más autorizadas, han podido concretarse en estos razonamientos de Schmalz<sup>1</sup>: "Der Akkusativ kann nicht allein ein verbales Prädikat determinieren, sondern auch ein aus Adj. und Kopula bestehendes, wie *possum = potis sum*, so auch *utilis sum*, *noxius sum* (*pro-sum*, *ob-sum*); wenn nun bei dem Mangel einer Participialform von *sum* das Adj. als Particip. steht, so kann mit solchem Adj. auch ein Akk. verbunden werden, wie mit dem Partic. selbst (-bundus etc.); ebendasselbe gilt für Subst. mit verbaler Kraft (*domum reditio*)". La Estilística también registra esas construcciones, como el citado autor afirma en estos categóricos términos<sup>2</sup>: "Plautus bevorzugt die Verb. auf *io* besonders in halb verwunderten, halb unwilligen Fragen, z. b. *quid tibi hanc tactio est?* Doch zeigt sich schon hier der bei Cic. und in der Folgezeit ausgebildete Brauch, wonach dieselbe als *Verbalia* aktive, passive und mediale Bedeutung und zwar für die Gegenwart wie für die Vergangenheit aufweisen können". Y la misma sintaxis histórica, por boca de Dräger<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> *Lateinische Grammatik bearbeitet von... Dr. Fr. Stolz und... Schmalz*, en *Griechische und lateinische Sprachwissenschaft*, pág. 262.

<sup>2</sup> *Op. cit.* en not. anterior, pág. 367.

<sup>3</sup> *Historische Syntax der lateinischen Sprache*, t. I, págs. 366-367.

sostiene doctrinas totalmente coherentes con las que acabamos de exponer en estos explícitos términos: "Verbale Substantiva abstracta, die eine Bewegung bezeichnen, kommen mit dem localen Accusative von *domus* oder von Städtenamen vor, zwar in allen Zeitaltern, aber nur bei wenigen Schriftstellern und überhaupt in sehr beschränkter Anzahl. Schon aus Pacuvius, Accius und Lucilius citirt Nonius *domuitio* (= domum itio), welches dann erst wieder bei Apulejus wiederholt auftritt. Aber die getrennte Form *domum itio* steht auch bei Cic. *div. 1*, 32, 68. *p. Sest.* 63 und *in Pis.* 3: domum reditus. *Phil.* 2, 42 reditus Romam. 11, 2 nocturnus introitus Smyrnam. Bei Caesar zur b. g. 1, 5 spe domum reditionis sublata. (Im b. c. 1, 53 *domum consursus* hängt der Accus. von dem Verbum *fiabant* ab.) Livius 22, 61 ante consulis Romam adventum. 25, 33 reditus domum, wie auch 30, 32. — 32, 15 iter a Gomphis Ambraciam. 35, 49 concursationem regis ab Demetriade nunc Lamiam — nunc Chalciden. 39, 35 legationem Romam suscipere. — Dictys 1, 20 domuitionem". Y como testimonio de que el denominado "latinum circa romancium", no es ajeno a las prácticas de construcción con régimen verbal de las formas nominales-verbales, cito estos textos que he utilizado en otra labor monográfica<sup>4</sup>: "...de tertia parte carale qui *discurrit ad* monasterio Sancti Adriani; et de quarta parte alia carale *discurrente iuxta* monasterio Sancti Pelagii"... (*Arch. Cat. León*, núm. 1344, a. 1013); "...quarta uero parte uiam *decurrente hic et ubique*"... (*T. Leg.*, fol. 299, a. 1031); confróntese especialmente el último giro transcrito con este otro: "...Quarta uero parte uiam que *discurrit hic et ubique*"... (*T. Leg.*, fol. 299 v., a. 1031). Estructuras ya acreditadas en la lengua de Plauto, conservan su vigencia en la primera mitad del siglo XI d. de J. C.: tan considerable perduración es indudablemente prenda de la eficacia y legitimidad de tales giros.

2<sup>a</sup> *objeción*. Continúa diciendo el Dr. Alfaro en su mencionada carta: «En el pasaje de *Guzmán de Alfarache* citado en la pág. 12 [pág. 544 del *BICC*], parece razonable pensar que la frase *a vender* no modifica al sustantivo *cosas* sino al verbo *llevé*. Si la frase modificara a *cosas*, el verbo quedaría sin complemento que expresara el término de la acción. ¿Adónde *vi llevar y llevé* las cosas enumeradas?». Adviértase respecto a esta segunda objeción que no es indispensable, ni por tanto única posible la solución propuesta por nuestro objetante. Podemos entender en el giro de referencia sin duda: "Llevar a vender cosas al mercado", pero también "Llevar cosas a [para] vender al mercado", siendo en este último supuesto *cosas* objeto de llevar y supuesto de la predicación final [a vender, para vender], en estructura total-

<sup>4</sup> *Glosa a unas glosas*, trabajo aún inédito, cuya introducción ha sido publicada en la entrega nº 12, agosto-1948, págs. 9-31 de la revista *Universidad Nacional de Colombia*.

mente similar a la que hemos glosado respecto a frases del tipo: "dar causa a ser". *Llevar* halla más inmediata determinación en la mención de lo que se lleva que en la expresión de la finalidad que se persigue con lo llevado. Creo que, por eso, en el giro de referencia cabe admitir como probables y legítimas las dos soluciones registradas, y no una sola, como pretende nuestro docto amigo.

3ª *objeción*. Dice también el Dr. Alfaro en su carta susomentada: «Tampoco logra convencerme el lugar de la traducción de la *Eneida* por Caro citado en la pág. 13 [pág. 545 del BICC]: "Tiempo es que el ruego a consultar conviertas. / Tus hados, huésped...". En este pasaje no se destaca la frase *ruego a consultar* como ejemplo de infinitivo final construído con nombre y no con inflexión verbal. Esas tres palabras no parecen significar "ruego *por* consultar" o "ruego *que se debe* consultar". El ruego no es lo que se va a *consultar*, sino lo que se va a *convertir*. En otras palabras, lo que aparentemente se ha dicho es: "Tiempo es que conviertas el ruego *en* consulta". Lo que se va a *consultar*, según se infiere del pasaje que Ud. transcribe de *The Bimillennial Virgil* (nota, pág. 13), son los *hados* o los *oráculos*. "It is time to seek the oracles from Apollo", que vertido al castellano rezaría: "Tiempo es de consultar los oráculos de Apolo"».

En primer término debo advertir que en mi cita del texto "virgiliano" *Aen. VI, vs. 45-46*, vertido por Caro, hay una errata de puntuación que, aun salvada en la glosa de la versión de dicho pasaje, debe ser aquí cuidadosamente corregida. Donde aparece en mi "nota" impresa *Camino a seguir* etc. esta puntuación (que con toda exactitud transcribe el Dr. Alfaro): "...a consultar conviertas." sobra y debe ser suprimido el punto después de "conviertas". Todo el giro a que venimos refiriéndonos, con la separación mediante trazos verticales de los respectivos versos de la traducción de Caro, es del tenor literal siguiente: "Tiempo es que el ruego a consultar conviertas || Tus hados, huésped!" Y en el texto latino correspondiente a esa expresión destacada, leemos: "... 'Poscere fata | Tempus' ait..." Y "poscere fata tempus" no ha podido significar nunca, ni para Caro, ni para nadie: "Es tiempo de que conviertas el ruego *en* consulta". A Eneas, por intermedio de la Sibila de Cumas, no se le ocurre "convertir el ruego *en* consulta", dirigiéndose a Φοῖβος Apolo, sino "consultar rogando, interrogar suplicando". Para desvelar el recóndito misterio de los hados, el creyente no ha de prescindir, ni puede prescindir del obligado tono de súplica en que semejante información puede y debe ser solicitada. Es precisamente una especie de ruego, una ahincada demanda el recurso que en el caso debe utilizar Eneas para conseguir la ilustración apetecida respecto a su incierto destino. En el texto de la versión de Caro que aquí glosamos, no cabe, por tanto, entender más, ni otra cosa que: llegó el momento de que "conviertas" (e.d., *dirijas*) el ruego a consultar tus hados. Reconocemos que no es, sin duda, un es-

pecial acierto de Caro interpretar *poscere fata* por “conviertas el ruego a consultar tus hados”. Incidentalmente advertiré también que *conviertas* no sólo no puede significar en ese contexto *convertir*, con el valor de “transformar o cambiar el ruego en consulta”, irrespetuosa irreverencia, según ya he dicho y razonado, sino que con menos justificación, si cabe, podrá equivaler a “conviertas tus hados”, lo que supondría atribuir al creyente sobrenaturales poderes, incurriendo en inconcebible absurdo. *Convertir*, en el giro de referencia, no parece que razonablemente pueda significar más ni otra cosa que “concretar”, “especificar”, “dirigir el ruego” en el sentido de que sirva para obtener las indicaciones apetecibles y deseadas. Sospecho que Caro creería en la pertinencia de esa *conversión*, de ese “cambio de dirección”, diríamos mejor, porque el piadoso Eneas, momentos antes de ser amonestado por la Sibila en la forma indicada, ha quedado extático ante las artísticas puertas del templo de Apolo, mereciendo que la susodicha sacerdotisa le diga: “Non hoc ista sibi tempus spectacula poscit; | nunc grege de intacto septem mactare iuencos | praestiterit, totidem lectas de more bidentes” (*Aen.* lib. cit., vers. 37-39).

Porque que la consulta de los hados es una clara modalidad de súplica litúrgica en toda la escena que estamos evocando con estas “glosas”, parece a todas luces incuestionable, no sólo por el diáfano sentido del pasaje que acabamos de transcribir, sino por las precisas referencias a esa misma característica que hallamos en estas otras plásticas y expresivas locuciones del texto y libro citados: “. . . ‘Cessas in vota precesque, | Tros’, ait ‘Aenea? Cessas? Neque enim ante dehiscens | Attonitae magna ora domus’ (vs. 51-53) [palabras de la Sibila para estimular la diligencia de Eneas, después de amonestar al héroe troyano con las previamente citadas: “Poscere fata tempus”]; “Phoebe, gravis Troiae semper miserate labores | . . . Vos quoque Pergameae iam fas est parcere genti, | dique deaque omnes quibus obstitit Ilium et ingens | gloria Dardaniae. Tuque, O sanctissima vates | praescia venturi, da, non indebita posco | regna meis fati, Latio considere Teucros | errantisque deos agitataque numina Troiae”. . . (vs. 56 y 63-68) [súplica de Eneas, encabezada en la edición de J. B. Greenough con estos significativos términos: “The prayer of Aeneas: he beseeches Phoebus to continue his favor and begs the Sybil to utter a prophecy”]. Creemos, pues, plenamente probada nuestra apreciación del giro discutido de Caro, y pretendemos entrar ahora en otra materia conexa con la capital tratada en esta parte de nuestra “nota”. Mas quede previamente comprobado también que los Léxicos no testimonian de *poscere* sentidos distintos de los que hemos atribuido a ese predicado verbal en el texto de referencia. Georges<sup>5</sup> dice terminantemente: “*posco*. . . 2) inbes., anrufen, supplex tua numina posco. Virg.: terrena numina poscit, Ovid.”. For-

<sup>5</sup> *Lat.-d. Wörterb.*, t. II, col<sup>9</sup> 957.

cellini<sup>6</sup> recoge y subraya la misma acepción: “*posco*... 11) Item orare. Virg. 3. *Aen.* 670. ad te confugio et supplex tua numina posco”. Con más insistencia aún, si cabe, Heinichen<sup>7</sup> acusa estos capitales sentidos de *posco*: “verlangen, fordern..., rufen, anrufen, — flehen \* poscor Olympo der Himmel ruft mich (zum Kampf), \* quid (um was) dedicatum p. Apollinem vates?, \* deos veniam”. Dräger<sup>8</sup> ya citado con otro motivo, proporciona de las construcciones transitivas de *posco*, en la significación subrayada, estas indicaciones al tratar de la construcción con doble acusativo: “Fordern und befehlen. *Poscere aliquem aliquid* steht schon öfter bei Plautus, selten bei Cicero, wie *Verr.* II, 1, 17. cp. 34, 4, 14, wird aber häufiger bei den klassischen Dichtern; zers-treut bei Liv. 1, 24 sagmina te, rex, posco. 7, 32 pro se quisque signum duces poscere. 27, 24 claves portarum cum magistratus poposcisset. — Das Passiv mit dem Accusativ fehlt noch bei Klassikern, steht aber bereits bei Propez und Ovid, denn bei Späteren”.

Mas se nos podrá reargüir que si el sentido de súplica en el giro vertido *poscere fata* parece incuestionable, no ocurre lo mismo con la expresión *convertir el ruego a consultar* interpretada con el valor de “*dirigir el ruego a consultar*”, base insustituible de la tesis que defendemos. Pues bien, contra esa apariencia, podemos oponer una serie de autorizados testimonios que enumeramos a continuación. Ya para Federico Hanssen<sup>9</sup> “la idea de *poner, colocar* se expresa metafóricamente en *convertir en, cambiar en, delegar sus poderes en una persona*”. Pero el autor últimamente citado llega a las conclusiones transcritas razonando así: “La prep. *in* acompañada del acus. podía ser final en latín. Fué sustituida en esta acepción por *ad*, pero quedan algunas frases adverbiales: *en venganza, en memoria*”. Pero — se nos reargüirá — *convertir* con el sentido de *poner, colocar*, no es exactamente *convertir* con el valor de *dirigir, enderezar* — y de esto último se trata en el razonamiento que intentamos proponer. Asentimos incondicionalmente a ese supuesto reparo, aunque no cabe desconocer que un *convertir* que equivale a *poner, colocar*, se halla muy próximo a un *convertir = dirigir*, o sea *poner y colocar* en una determinada dirección. Mas insisto en que damos por plenamente válida la objeción su-puesta. Ahora bien, nótese que *convertir*, en no pocos de sus más auto-rizados usos, se halla a bastante distancia del sentido que nuestro ob-jetante atribuye a dicho término en el pasaje discutido de la versión de Caro. Alfonso de Valdés en su *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma* (Madrid, 1928, “Clásicos Castellanos”, 131, 12) utiliza el giro:

<sup>6</sup> *Lexicon*, ed. De-Vit. t. IV, pág. 748.

<sup>7</sup> *Kléines lat. - d. Schulwörterbuch*, ed. Blase-Reeb, pág. 446.

<sup>8</sup> *Op. cit.* en nota nº 3, t. I, pág. 346.

<sup>9</sup> *Gramática histórica de la lengua castellana*. Prólogo de Luis Alfonso. Buenos Aires, Librería y Editorial “El Ateneo”, 1945, pág. 298.

“que... *se conuirtiesen* a vivir como cristianos” y este pasaje — con otros muchos de distintos predicados verbales — aparecen incluidos por H. Keniston<sup>10</sup> en una sección definida con estas precisas palabras: “The constructions included in this group cover the range from those in which the infinitive with a preposition is the logical object of a transitive verb to those in which it is a truly adverbial modifier of an intransitive or reflexive verb. While it is not always possible to identify the precise force of the preposition with a given verb, certain generalizations are possible. The usual force of *a* is to indicate destination, end or purpose. In the last meaning it competes with *para*”.

Mas por si todavía el último testimonio transcrito no pareciera dotado de suficiente virtualidad demostrativa de la tesis que tratamos de defender, medítese en el que ahora utilizaremos, consultando el *Diccionario de construcción y régimen* del maestro Cuervo<sup>11</sup>. Dice dicho maestro en el lugar citado: “CONVERTIR. 1. a) Volver, enderezar hacia cierto punto (*trans.*)... b) Met. Aplicado a lo inmaterial (*trans.*) α) Con *á* o *hacia*. “Y como con sangrienta luz extiende | Sus prodigiosos crines el cometa | Que aflige y inquieta | Los ánimos tiranos; desta suerte | A confusión el de Luzbel convierte”. B. Argens. *Canc. Pues que no hay voz* (R. 42. 337<sup>2</sup>)... c) Met. Aplicar, emplear (*trans.*). α) Con *á*. “Aumentando cada día este sobrante, por medio de las mejoras de su agricultura podrán al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas”. Jovell. *Ley agraria, 1ª clase* (R. 50. 112<sup>2</sup>). — β) Con *á* y un infin. “Desdeña el arte y su anhelar convierte | A darse vida y darse movimiento | Que a cada instante la atención despierte”. Quint. *Reglas del drama*, 3 (R. 19, 80<sup>1</sup>)”.

Dígasenos si entre las construcciones últimamente testimoniadas en los citados pasajes de Jovellanos y de Quintana, y la expresión discutida de Caro: “el ruego a consultar conviertas tus hados”, no se acredita una completa similitud semántica y sintáctica, pues en tal supuesto tendríamos que confesar que los razonamientos aparentemente más sólidos nada valen, ni nada significan. Mas en el momento de trazar estas líneas, cuando menos, seguimos creyendo en no ser víctimas de un grave error al formular los precedentes asertos y razonamientos; conste así. Nos permitimos indicar en páginas anteriores que no juzgábamos un especial acierto de Caro interpretar *poscere fata* por “conviertas el ruego a consultar tus hados”, mas no dudamos un momento de que la construcción castellana citada era totalmente clásica y castiza. El insigne humanista colombiano D. Miguel A. Caro, no logra siempre reflejar, con absoluta precisión, los giros latinos vertidos en sus clásicos versos castellanos, mas utiliza continuamente con probada destreza y casticismo la lengua española. Nuestro reparo en el caso, puede

<sup>10</sup> *The Syntax of castilian prose. The sixteenth century*, págs. 514-515.

<sup>11</sup> T. II, pág. 522.

y debe quedar limitado a la discutible equivalencia entre los giros latino y castellano cotejados en el extremo que estamos glosando, mas nunca deberá alcanzar otra interpretación, extensiva y abusiva. Y todavía añadiré que esa "discutible equivalencia", debe restringirse al sentido de "equivalencia *precisa y afortunada*", especie en la que el inolvidable traductor de Virgilio logró cosechar copiosos frutos de bendición en múltiples ocasiones. Mas la discutible y discutida equivalencia en el sector de la *feliz precisión*, no nos autoriza a sospechar que el glorioso Caro pudiera pensar en un Eneas decidido a transformar o cambiar *ruegos en consultas*.

Y para afirmarnos más en la opinión que estamos razonando en este apartado de nuestra "nota", llegamos hasta explicarnos cumplidamente la tesis contraria de nuestro distinguido y docto objetante. No es raro que el Dr. Alfaro interprete *convertir* por "*transformar, cambiar o trocar una realidad en o por otra*", pues tal sentido es de ordinaria y muy frecuente aplicación en el uso corriente de nuestra lengua castellana o española, pero tampoco debe extrañarnos que el insigne latinista y humanista Caro utilice *convertir* en una acepción más próxima al sentido etimológico de dicho verbo. En la rígida gradación de acepciones que practica Heinichen<sup>12</sup>, CONVERTO (*conuerto*) equivale a: "1) umkehren, umdrehen, umwenden... 2) *ütr. das Wesen einer Sache wenden = einstellen*". Y recuérdese que una gradación completamente semejante a ésta aquí propuesta, en la determinación de los sentidos de *convertir* ha sido observada por el maestro Cuervo, según el pasaje que transcribimos del *Diccionario de construcción y régimen* en páginas anteriores de esta "nota".

Mas no pondremos término a estas aclaraciones sin adicionar a las referencias formuladas para legitimar el uso del *infinitivus consilii* una indicación curiosa y acaso ordinariamente omitida. En la literatura de las glosas, localizadas en la segunda mitad del siglo x, he creído advertir un *infinitivo de fin* en el texto siguiente (Gl. Sil. 19): "neque ad osculum [a salutare] in ecclesia accedat". Adviértase que la glosa de "ad osculum" formada por [a salutare] figura en un texto cuyo claro sentido implica la prohibición de acercarse a la iglesia *a salutar*, e. d., a dar el "osculum pacis". *A salutare* es un giro latino-romance semejante a otros muchos que he tenido que registrar en mi cursillo del Instituto Caro y Cuervo rotulado *Glosa a unas glosas*. Las "notas" manuscritas de ese cursillo, no han sido aún publicadas y si alcanzan algún día ese honor, en ellas recogeré más precisas aclaraciones de la construcción ultimamente citada. Baste por el momento con advertir que entiendo el mencionado giro *a salutare* (e. d., *a salutar*), como indicio de la preferencia, en el romance del siglo x, por el *infinitivus consilii* para verter un acusativo de designio, de "finalidad"

<sup>12</sup> *Op. cit.* en nota nº 7, pág. 140.

también, en una palabra. El glosógrafo no creyó necesario glosar el supuesto de esa predicación final, *in ecclesia accedat* (e. d., *ad ecclesiam accedat*, como se hubiera escrito y construido en otros tiempos), mas sí tal predicación, que no juzgaría claramente reflejada en el acus. *ad osculum*, interpretado *a salutare*. Como creemos que las *glosas* permiten "ver al trasluz" las estructuras sintácticas del romance contemporáneo de tales textos, damos al giro destacado la valoración propuesta. Mas huelga decir que damos también a todas las opiniones personales en esta "nota" enunciadas el muy relativo valor que la humildad de su origen les confiere. Conste así de una vez para siempre.

P. U. G. DE LA C.

### UNA PESQUISA ACERCA DEL VERBO *HABER*

Cuando comenzamos a pensar sobre este asunto, sea, sobre la evolución semántica del verbo *haber* hasta llegar a su actual estado de verbo impersonal exclusivamente, cuando no auxiliar, creímos poder llegar a alguna conclusión. Lejos de eso, no sólo no hemos logrado concretar una opinión sobre el asunto, sino que han surgido nuevas dudas, cuya exposición nos parece interesante para activar la curiosidad de los eruditos, en el deseo de que ellos, más diestros, sepan hallar los socavones en que se ha de encontrar tan rica veta.

La evolución fonética de este verbo está perfectamente investigada, y paso a paso puede seguirse el movimiento evolutivo desde la forma latina hasta la del actual castellano. Sobre eso no caben ya ni discusiones ni dudas; basta consultar la *Gramática histórica* de Menéndez Pidal para que quede complacida la curiosidad más exigente. No sucede lo mismo en cuanto a la evolución semántica, con respecto a la cual se nos presentan estos problemas:

a) IMPERSONALIDAD.—Hoy este verbo es típicamente impersonal, pues cuando lo usamos como verbo principal no puede tener otro carácter, sino en la forma anticuada, de escasísimo uso, como sinónimo de *tener*. Como auxiliar no puede contar como verbo; es en realidad una simple partícula que marca algunas inflexiones de la conjugación de otros verbos. No se ha explicado claramente todavía cómo pasó *haber* de su significación de *tener*, con carácter de verbo transitivo y personal, es decir, usado siempre con sujeto expreso o tácito, a su actual acepción indicadora de la existencia y caracterizado por ser absolutamente impersonal. En la lectura de las obras de la literatura arcaica no hemos encontrado esa paulatina evolución que se halla en cuanto a otros elementos lingüísticos. Pero sí es fácil hacer esta observación: en el *Poema del Cid* apenas si aparece este verbo acompañado del ad-